

**ACTA No. 69-2019 DEL DIRECTORIO DEL  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las **trece horas con treinta minutos del jueves doce de septiembre del dos mil diecinueve**; reunidos en la sede del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46) de la zona siete (7), de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión **extraordinaria**, los siguientes miembros del Directorio: Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Magistrado Vocal I del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Titular del Directorio, quien la preside; Licenciado Axel Manuel Alejandro Romero García, Tercer Viceministro de Gobernación, Encargado del Despacho Ministerial y Miembro del Directorio; Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz, Miembro Titular del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz, Magistrado Vocal II del Tribunal Supremo Electoral y Miembro Suplente del Directorio; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio, electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:

**PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Preside la sesión el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien declara abierta la sesión y somete a aprobación la agenda:

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda.
- II. Lectura del Acta de Directorio número sesenta y ocho guion dos mil diecinueve (68-2019).
- III. Toma de posesión en Directorio del Licenciado Axel Manuel Alejandro Romero García, Tercer Viceministro de Gobernación, Encargado del Despacho Ministerial y Miembro del Directorio.
- IV. Temas:
  - 4.1. Solicitud realizada por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia - SEGEPLAN-, en cuanto al traslado de información sobre la definición de metas y líneas base, además de proporcionar y/o complementar información estadística para la construcción del indicador ODS 16.9.1 *Proporción de niños menores de 5 años cuyo nacimiento se ha registrado ante una autoridad civil, desglosada por edades. (Oficio de referencia DE-5185-2019)*. Ponente: Director Ejecutivo.
- V. Respuestas a instrucciones.
- VI. Puntos varios.
- VII. Convocatoria.
- VIII. Cierre de la Sesión.

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio. -----

**SEGUNDO: LECTURA DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO SESENTA Y OCHO GUION DOS MIL DIECINUEVE (68-2019).** Se procedió a dar lectura al Acta de Directorio número sesenta y ocho guion dos mil diecinueve (68-2019) la cual fue aprobada y firmada por los miembros del Directorio junto con el Director Ejecutivo, en su calidad de Secretario del Directorio. -----

**TERCERO: TOMA DE POSESIÓN EN DIRECTORIO DEL LICENCIADO AXEL MANUEL ALEJANDRO ROMERO GARCÍA, TERCER VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIAL Y MIEMBRO DEL DIRECTORIO.** *Descripción:* El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez da la cordial bienvenida al Directorio, al Licenciado Axel Manuel Alejandro Romero García, Tercer Viceministro de Gobernación, Encargado del Despacho Ministerial.

Seguidamente, el Licenciado Axel Manuel Alejandro Romero García, presenta los siguientes documentos: **a)** Copia del Acuerdo Gubernativo número cuarenta y seis (46) de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis, emitido por el Presidente de la República, por medio del cual se nombró al señor Axel Manuel Alejandro Romero García, al cargo de Tercer Viceministro de Gobernación; **b)** Certificación extendida por la Analista de Asuntos Administrativos de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Gobernación, del Acta número cero nueve guion dos mil dieciséis (09-2016) de fecha once de mayo del dos mil dieciséis, por medio de la cual el Licenciado Francisco Manuel Rivas Lara, Ministro de Gobernación, da formal posesión del cargo de Tercer Viceministro de Gobernación al Licenciado Axel Manuel Alejandro Romero García, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número cuarenta y seis (46) de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis; **c)** Acuerdo Ministerial número doscientos cuarenta guion dos mil diecinueve (240-2019) de fecha once de septiembre de dos mil diecinueve, emitido por Enrique Antonio Degenhart Asturias, Ministro de Gobernación, a través del cual el Licenciado Axel Manuel Alejandro Romero García fue nombrado como Encargado del Despacho Ministerial, el doce y trece de septiembre del año en curso, o hasta el efectivo ingreso a territorio guatemalteco del titular del Despacho, fechas en las cuales el Ministro de Gobernación se encontrará fuera del territorio de la República de Guatemala, por lo que representará al Ministro de Gobernación como Miembro del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, por lo que de conformidad con el artículo 9 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, le corresponde integrar el Directorio de la Institución. Asimismo, procede a dar lectura de los artículos 9, 10 Bis., 12, 13 y 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. **Conclusión:** Con base en la documentación relacionada y de conformidad con lo establecido en la Ley, el Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez, en su calidad de Presidente del Directorio del RENAP, procede a **dar FORMAL Y LEGAL POSESIÓN DEL CARGO al LICENCIADO AXEL MANUEL ALEJANDRO ROMERO GARCÍA, TERCER VICEMINISTRO DE GOBERNACIÓN, ENCARGADO DEL DESPACHO MINISTERIAL COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-**, para el doce y trece de septiembre del año en curso.

**CUARTO: TEMAS: 4.1. SOLICITUD REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LA PRESIDENCIA -SEGEPLAN-, EN CUANTO AL TRASLADO DE INFORMACIÓN SOBRE LA DEFINICIÓN DE METAS Y LÍNEAS BASE, ADEMÁS DE PROPORCIONAR Y/O COMPLEMENTAR INFORMACIÓN ESTADÍSTICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL INDICADOR ODS 16.9.1 PROPORCIÓN DE NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS CUYO NACIMIENTO SE HA REGISTRADO ANTE UNA AUTORIDAD CIVIL, DESGLOSADA POR EDADES. (Oficio de referencia DE-5185-2019).** Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio SAED/095.2019/iyms signado por el Subsecretario de Análisis Estratégico del Desarrollo de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-, Ramón Conrado Aguilar Rey, mediante el cual solicita el traslado de información sobre la definición de metas (corto, mediano y largo plazo) y líneas base, además de proporcionar y/o complementar información estadística para la construcción del indicador ODS 16.9.1 *Proporción de niños menores de 5 años cuyo nacimiento se ha registrado ante una autoridad civil, desglosada por edades*. Por lo anterior, se acompaña la copia del oficio RCP-P-515-2019, DGCI-1563-2019, DPR-DP-494-2019, DAL-SAL-DALDCDA-794-2019 Dictamen Legal número DAL-SAL-DALDCDA-173-2019 emitido en conjunto por el Registro Central de las Personas y las Direcciones de Gestión y Control Interno, Presupuesto y Asesoría Legal en el que

se indica que de conformidad con el análisis realizado por la Dirección de Gestión y Control Interno del RENAP, la Institución fue participe del taller organizado por SEGEPLAN que tuvo por objeto identificar las líneas base, metas e información estadística de los indicadores de las Prioridades Nacionales del Desarrollo, en la que dicha Secretaría designó al RENAP desde el ámbito de su competencia, como responsable de trasladar la ficha técnica y cálculo con periodicidad anual para la construcción del indicador en mención. Por lo anterior, el Registro Central de las Personas y las Direcciones de Gestión y Control Interno, Presupuesto y Asesoría Legal, emitieron pronunciamiento en conjunto en el cual se concluye, que derivado del análisis jurídico y registral de la ficha metodológica del indicador ODS 16.9.1 *Proporción de niños menores de 5 años cuyo nacimiento se ha registrado ante una autoridad civil, desglosada por edad*, validada por el Registro Central de las Personas y la Dirección de Informática y Estadística, la información contenida corresponde a estadísticas vitales y en atención a los compromisos institucionales adquiridos como consecuencia de formar parte del Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032 y de los objetivos del Plan Estratégico Institucional 2018-2022, **es viable** la propuesta número uno bajo los argumentos y justificación proporcionados por la Dirección de Gestión y Control Interno y el análisis de dicho documento, por lo que, se debe contar con la autorización del Órgano de Dirección Superior del RENAP para proporcionar la información a SEGEPLAN tomándolo como caso de excepción y para dar cumplimiento a las Políticas Públicas de Gobierno pues pese a estar sujeto a cobro conforme al tarifario de servicios que presta el Registro Nacional de las Personas, **la misma está debidamente sustentada en el artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala**, acorde a lo expuesto en el apartado respectivo del análisis de la Dirección de Asesoría Legal. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se acuerda **APROBAR** el traslado de información sobre la definición de metas (corto, mediano y largo plazo) y líneas base, además de proporcionar y/o complementar información estadística para la construcción del indicador ODS 16.9.1 *Proporción de niños menores de 5 años cuyo nacimiento se ha registrado ante una autoridad civil, desglosada por edades*, de acuerdo a la metodología que para el efecto se establezca y que sea validada por el Registro Central de las Personas, la Dirección de Informática y Estadística y verificado por la Dirección de Gestión y Control Interno. Se **AUTORIZA** e instruye al Director Ejecutivo para que, una vez se encuentre notificado este Acuerdo, se coordine el traslado de la información bajo la metodología que se establezca para el efecto, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SEGEPLAN-.

**QUINTO: RESPUESTAS A INSTRUCCIONES: 5.1. INFORME ESTADÍSTICO DE DIFERENTES REPORTES RELACIONADOS CON EL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN.** (Oficio de referencia DE-5199-2019). Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.1 del Acta de Directorio número 64-2019, del 22 de agosto; Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.1 del Acta de Directorio número 65-2019, del 26 de agosto; Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.1 del Acta de Directorio número 66-2019, del 02 de septiembre; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.1 del Acta de Directorio número 67-2019, del 05 de septiembre, todas del 2019. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que se traslada la copia del oficio DP-4157-2019, DIE-2178-2019, RCP-01483-2019, DA-3053-2019, IG-930-2019, DAL-481-2019, DVIAS-852-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de Procesos, Informática y Estadística, Administrativa, Verificación de Identidad y Apoyo Social y Asesoría Legal, así como el Registro Central de las Personas e Inspectoría General, por medio del cual se acompaña el informe estadístico de los Documentos Personales de Identificación impresos en los equipos de personalización Mühlbauer SCP60 y Datacard MX6100, rechazados por

control de calidad, pendientes de impresión, pendientes de impresión desagregados por dirección y el inventario de Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar o recoger por el ciudadano, actualizado al nueve de septiembre de dos mil diecinueve. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice el seguimiento que corresponda. **5.2. OFICIOS REFERENTES A LA DIVULGACIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN. (Oficio de referencia DE-5182-2019).** Ponente: Directorio. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.2 del Acta de Directorio número 62-2019, del 16 de agosto; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.2 del Acta de Directorio número 67-2019, del 05 de septiembre, ambas del 2019. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera informa que traslada la copia del oficio número CS-602-2019 de Comunicación Social con el que se presenta el informe con relación a la divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca se acerque a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo dar el seguimiento respectivo. **5.3. DIVULGACIÓN SOBRE DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN QUE VENCERÁN. (Oficio de referencia DE-5173-2019).** Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Todos los puntos referenciados en el Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.4 del Acta de Directorio número 62-2019, del 16 de agosto del 2019. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que se entrega la copia del oficio RCP-SAR-DASU-1812-2019 del Registro Central de las Personas mediante el cual se presenta informe de las acciones realizadas sobre el envío de los mensajes a los guatemaltecos que se les vencerá el DPI, para que se acerquen al RENAP a renovar el mismo, informando que mediante la herramienta Interactive Voice Response -IVR-, se programan llamadas a los números de teléfono de los usuarios que tienen próximo a vencer su DPI. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se continúe con el envío de los mensajes a los ciudadanos por medio de dicha herramienta, lo cual se deberá realizar un día sí y un día no. **5.4. ANÁLISIS Y PRONUNCIAMIENTO EMITIDO SOBRE EL CONTENIDO DE LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 33-2019 DEL CONSEJO CONSULTIVO DEL RENAP. (Oficio de referencia DE-5178-2019).** Ponente: Directorio. Ref.: Punto Cuarto: Temas: 4.2, del Acta de Directorio número 10-2019, del 04 de febrero del 2019. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que entrega la copia del oficio DAL-473-2019 de la Dirección de Asesoría Legal, emitido en conjunto con la Licenciada Mónica Sofía Fortín Villegas, Asesor Ejecutivo, a través del cual se remite el análisis y pronunciamiento sobre el contenido de la copia certificada del Acta número 33-2019 de la sesión celebrada el seis de agosto del año en curso, por el Consejo Consultivo del RENAP. Se acompaña el oficio CC-246-2019 del Consejo Consultivo del RENAP, mediante el cual se traslada la certificación del acta antes descrita. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se atiendan las recomendaciones efectuadas por la Dirección de Asesoría Legal y Licenciada Mónica Sofía Fortín Villegas en lo que sea procedente. **5.5. INFORME CIRCUNSTANCIADO SOBRE EXPEDIENTE NO. 01145-2019-210 OFICIAL Y NOTIFICADOR I, DE LA SALA QUINTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CONSTITUIDA EN TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE AMPARO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL -IGSS-. (Oficio de referencia DE-5197-2019).** Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.2 del

Acta de Directorio número 55-2019, del 22 de julio; Punto Sexto: Puntos varios: 6.1 del Acta de Directorio número 57-2019, del 29 de julio; Punto Quinto: Respuestas a instrucciones: 5.5 del Acta de Directorio número 59-2019, del 05 de agosto; Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.6 del Acta de Directorio número 61-2019, del 13 de agosto; Punto Sexto: Respuestas a instrucciones: 6.4 del Acta de Directorio número 63-2019, del 19 de agosto, todas del 2019.

**Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que entrega la copia del oficio DAL-SAL-DALDCDA-1019-2019 de la Dirección de Asesoría Legal a través del cual se presenta informe circunstanciado sobre el seguimiento al Amparo número 01145-2019-210, Oficial y Notificador I, Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituida en Tribunal Constitucional de Amparo, promovido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- en contra del Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas, señalando como acto reclamado la suspensión del servicio Web por parte del Registro Nacional de las Personas. **Conclusión:** Se dan por enterados. Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo dar el seguimiento respectivo. -----

**SEXTO: PUNTOS VARIOS: 6.1. CONOCIMIENTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA ENTIDAD PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO NÚMERO 93-2019. (Oficio de referencia DE-5209-2019).** Ponente: Director Ejecutivo. Ref.: Punto Quinto: **Compromisos: 5.1 del Acta de Directorio número 64-2019, del 22 de agosto del 2019.**

**Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera indica que el seis de septiembre del año en curso, se recibió en Directorio el Memorial mediante el cual se interpone Recurso de Reposición por parte del señor Luis Emilio Orozco Flores, en su calidad de Gerente Especial Financiero y Representante Legal de la entidad Productive Business Solutions (Guatemala), Sociedad Anónima, en contra de la Resolución del Directorio del Registro Nacional de las Personas número 93-2019, emitida el veintidós de agosto de dos mil diecinueve, a través de la cual se aprueba lo actuado por la Junta de Licitación del Evento de Licitación Pública RENAP LIC-05-2018 denominado "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS", por no estar de acuerdo con lo aprobado según los argumentos que presenta.

Por lo anterior, se traslada el oficio DAL-SAL-DALDCDA-1038-2019 de la Dirección de Asesoría Legal al que se adjunta el dictamen legal número DAL-SAL-DALDCDA-221-2019 dictaminando que es **procedente admitir para su trámite** el Recurso de mérito. Además, se acompaña el expediente respectivo. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se resuelve: **I) Se tiene por recibido el memorial que antecede, de fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, fórmese el expediente respectivo.**

**II) Se admite para su trámite el RECURSO DE REPOSICIÓN** interpuesto por el señor **LUIS EMILIO OROZCO FLORES** en su calidad de Gerente Especial Financiero y Representante Legal de la entidad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA**, en contra de la Resolución número noventa y tres guion dos mil diecinueve, emitida por el Directorio del Registro Nacional de las Personas, del veintidós de agosto de dos mil diecinueve. **III) Se corren las audiencias de ley, por el plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días comunes: A) Al señor LUIS EMILIO OROZCO FLORES** en su calidad de Gerente Especial Financiero y Representante Legal de la entidad **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA), SOCIEDAD ANÓNIMA**; a la entidad denominada **MÜHLBAUER ID SERVICES GMBH** por medio de su representante legal; y a la Junta de Licitación nombrada para el evento de Licitación Pública RENAP LIC GUION CERO CINCO GUION DOS MIL DIECIOCHO (RENAP LIC-05-2018) denominado "ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-

, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS"; y en el momento procesal oportuno: **B)** A la Dirección de Asesoría Legal del Registro Nacional de las Personas; **C)** A la Procuraduría General de la Nación. **IV)** Notifíquese esta resolución por medio de la Secretaría General del Registro Nacional de las Personas. **V)** Transcurridos los plazos indicados, hayan sido o no evacuadas las audiencias respectivas, devuélvanse las actuaciones a este órgano superior para resolver lo que en derecho corresponde. **6.2. SOLICITUD REALIZADA POR LA COMISIÓN PRESIDENCIAL COORDINADORA DE LA POLÍTICA DEL EJECUTIVO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS -COPREDEH-, PARA LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE LA TARIFA POR SERVICIOS QUE PRESTA EL RENAP. (Oficio de referencia DE-5213-2019).** Ponente: Director Ejecutivo. **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera manifiesta que traslada la copia del oficio SG-OFICIO-11720-2019 de Secretaría General, a través del cual se traslada el oficio DE-697-2019/FSG/GM/ravl firmado por el Licenciado Felipe Sánchez González, Director Ejecutivo de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH-, en el que se indica que en referencia a las medidas cautelares MC-412-17, otorgadas por la Ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH-, a favor de pobladores desalojados y desplazados de la Comunidad Laguna Larga, Municipio de San Andrés, Departamento del Petén, hace de conocimiento que la Representante Adjunta de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala, ha informado a ésta Comisión Presidencial que los comunitarios de Laguna Larga se encuentran realizando **trámites a favor de sesenta y seis (66) menores de edad, ante las autoridades mexicanas de migración**, dada su condición de pobreza no pueden cubrir los gastos respectivos, por lo que **solicita exonerar del pago de sesenta y seis (66) certificaciones de nacimiento y sesenta y seis (66) trámites de legalización de firma del Registrador Civil de acuerdo con el listado adjunto.** Lo anterior para garantizar el derecho a la identificación de las personas y los demás derechos inherentes a ellas. Derivado de lo anterior, se traslada la copia del oficio RCP-SRCP-DAR-918-2019, DAL-SAL-DALDCDA-1040-2019, DPR-652-2019 emitido en conjunto por el Registro Central de las Personas y las Direcciones de Asesoría Legal y Presupuesto, a través del cual se adjunta Opinión Registral RCP-SRCP-DAR-148-2019, Dictamen Legal número DAL-SAL-DALDCDA-222-2019 y Dictamen Presupuestario número 127-2019, los cuales concluyen, que **es procedente conceder la exoneración solicitada.** **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se acuerda **EXONERAR** por esta única vez del pago de la tarifa de sesenta y seis (66) certificaciones de nacimiento y sesenta y seis (66) legalizaciones de firma del Registrador Civil de las Personas, para los pobladores de la Comunidad Laguna Larga, municipio de San Andrés, departamento del Petén, en relación al requerimiento realizado por el Licenciado Felipe Sánchez González, Director Ejecutivo de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH-, mediante oficio número Ref. DE-697-2019/FSG/GM/ravl, del veintiséis de julio de dos mil diecinueve. **6.3. CONOCIMIENTO DEL INFORME CON RELACIÓN AL ANÁLISIS SOBRE LA INTEGRACIÓN DE COSTOS Y GASTOS DEL DPI PARA AJUSTAR EL COSTO CON EL VALOR DE VENTA. (Oficio de referencia DE-5166-2019).** Ponente: Director Ejecutivo. **Ref.: Punto Sexto: Puntos varios: 6.3, del Acta de Directorio número 20-2018, del 12 de marzo del 2018. Punto Cuarto: Respuestas a instrucciones: 4.4, del Acta de Directorio número 32-2019, del 25 de abril del 2019.** **Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que entrega la copia del oficio DPR-634-2019, DAL-SAL-DALDCDA-1015-2019, DGCI-2045-2019 emitido en conjunto por las Direcciones de Presupuesto, Asesoría Legal y Gestión y Control Interno con el que se traslada el informe en relación al análisis sobre la integración de costos y gastos del Documento

Personal de Identificación -DPI- para ajustar el costo con el valor de venta; el cual contiene dos metodologías, la primera tomando como base la Norma Internacional para el Sector Público (NICSP) y la segunda metodología por Costeo Directo, **dando como resultado la propuesta de Tarifa Punto de Equilibrio Q. 107.82 (auto sostenible)**, adjuntando la presentación respectiva. Derivado de lo anterior, las Direcciones de Asesoría Legal y Presupuesto emitieron dictamen legal número DAL-SAL-DALDCDA-213-2019 y dictamen presupuestario número 120-2019 los cuales concluyen, que **legalmente no es conveniente que el costo del Documento Personal de Identificación por vencimiento sea gratuito para el ciudadano, por subsidio por parte del Estado**, por considerar esa Dirección que incidiría en los fondos privativos que percibe la institución para sufragar sus gastos, conforme a las normas legales citadas en el apartado de análisis del dictamen legal, así mismo se determina que la propuesta formulada de acogerse podría vulnerar el principio constitucional de igualdad. Asimismo, desde **el punto de vista presupuestario, no es procedente que se proporcione de manera gratuita el servicio de reposición del Documento Personal de Identificación -DPI-**, debido al impacto financiero reflejado en el análisis del dictamen, en cuyo caso afectaría los intereses institucionales. **Conclusión:** Se dan por enterados. **6.4. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE REQUISICIÓN DE COMPRAS O CONTRATACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA INICIAR UN NUEVO EVENTO PARA “ADQUISICIÓN DE TARJETAS PRE PERSONALIZADAS PARA LA EMISIÓN DEL DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACIÓN -DPI-, EN EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS”.** (Oficio de referencia DE-5243-2019). Ponente: Director Ejecutivo. **Ref.: Punto Quinto: Compromisos: 5.1 del Acta de Directorio número 64-2019, del 22 de agosto del 2019. Descripción:** El Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera hace del conocimiento que entrega la copia del oficio DP-4193-2019 de la Dirección de Procesos, por medio del cual se adjunta solicitud de aprobación de la Requisición de Compras o Contrataciones y Especificaciones Técnicas para iniciar nuevo evento de “Adquisición de Tarjetas Pre Personalizadas para emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-, en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-”, por la cantidad de dos millones de tarjetas pre personalizadas. Adjuntando para el efecto, la **JUSTIFICACIÓN** de dicha adquisición: **ANTECEDENTES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala; **Objetivos:** El RENAP es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, **así como la emisión del Documento Personal de Identificación.** Para tal fin implementará y desarrollará estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas. Así mismo en el artículo 5 de la Ley del Registro Nacional de las Personas, establece entre las funciones principales del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, le corresponde planear, coordinar, dirigir, centralizar y controlar las actividades del registro del estado civil, capacidad civil e identificación de las personas naturales, en razón de lo cual debe **emitir el Documento Personal de Identificación -DPI-.** **ANÁLISIS:** El Registro Nacional de las Personas específicamente en su Dirección de Procesos, según Artículo 37 del Decreto No. 90-2005 es la dependencia encargada, con base a la información recibida del Registro Central de las Personas, de emitir el Documento Personal de Identificación -DPI-. En virtud de lo anterior es necesaria la adquisición de tarjetas pre personalizadas para la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-. Considerando la importancia de dicho insumo para cumplir con uno de los ejes estratégicos institucionales y una de sus funciones principales del Registro Nacional de las Personas. **JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA:** Por lo anterior y para dar cumplimiento al artículo 6

inciso d) de la Ley del Registro Nacional de las Personas, Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, el cual establece "Emitir el Documento Personal de Identificación a los guatemaltecos y extranjeros domiciliados, así como las reposiciones y renovaciones que acrediten la identificación de las personas naturales;" se justifica la adquisición de dos millones (2,000,000) de tarjetas pre personalizadas para la emisión del DPI en el Registro Nacional de las Personas, para cubrir la demanda de dicho documento a los ciudadanos que lo requieran. Por lo antes expuesto, el Director Ejecutivo somete a consideración del Directorio la aprobación de la Requisición de Compras o Contrataciones y las Especificaciones Técnicas para iniciar el proceso de la Adquisición de dos millones (2,000,000) de tarjetas pre personalizadas para la emisión del Documento Personal de Identificación en el Registro Nacional de las Personas, para el efecto se traslada el expediente correspondiente con su respectiva justificación y presentación. **Conclusión:** Se dan por enterados de los documentos presentados. En virtud de la imperiosa necesidad de preservar el adecuado funcionamiento para la prestación del servicio que el RENAP brinda a los ciudadanos guatemaltecos y para dar estricto cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Registro Nacional de las Personas, así como las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, y la resolución que decreta amparo provisional otorgado de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas, por consenso y unanimidad los miembros del Directorio, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y de las dependencias administrativas que intervinieron, aprueban las especificaciones técnicas para la "Adquisición de tarjetas pre personalizadas para la emisión del DPI en el Registro Nacional de las Personas", lo cual es necesario para atender la demanda de dicho documento. Asimismo, proceden a suscribir el formulario de "Requisición de adquisiciones y contrataciones" para la "Adquisición de tarjetas pre personalizadas para la emisión del DPI en el Registro Nacional de las Personas", por la cantidad de dos millones (2,000,000) de tarjetas, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que se instruye al Director Ejecutivo para que el expediente conformado se traslade a la Dirección de Procesos para que se proceda como corresponde. **6.5. NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES TITULAR Y SUPLENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.** Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que se está a la espera, que se indique por la vía oficial y con los documentos de respaldo respectivos, las personas que ocuparán el cargo de Miembro Titular y Suplente del Directorio del RENAP, electos por el Congreso de la República para que, de conformidad con la ley, darles posesión del cargo. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo antes expuesto. **6.6. CAMPAÑA MASIVA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DEL INVENTARIO DE LOS DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se realice una campaña masiva de divulgación en los medios de comunicación del país, del inventario de los Documentos Personales de Identificación pendientes de entregar a los ciudadanos para que la población guatemalteca se acerque a las oficinas del Registro Nacional de las Personas correspondientes, a recoger su DPI. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido. **6.7. AUDITORÍAS, ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES Y CORRECCIONES.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se reitera la instrucción al Director Ejecutivo para que se practiquen cuantas auditorías sean necesarias, se tomen las acciones administrativas y legales que de las mismas se desprendan, para garantizar la

correcta prestación del servicio. Además, que se atiendan de manera emergente las recomendaciones efectuadas por parte de Auditoría Interna relacionada con las auditorías practicadas en materia informática, forenses o especiales (internas y gubernamentales) al Sistema de Registro Civil -SIRECI-

**Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo solicitado. **6.8. REPORTE DE INSTRUCCIONES QUE EMANAN DEL DIRECTORIO EN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DESARROLLADAS DURANTE EL 2019.** Ponente:

Directorio. **Descripción:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se dé respuesta a las instrucciones emanadas por Directorio en las sesiones ordinarias y extraordinarias desarrolladas durante el año dos mil diecinueve, de conformidad con los reportes generados por el sistema para la administración interna del RENAP, mismas que quedaron pendientes de la administración del M.Sc. Enrique Octavio Alonzo Aceituno, a quien en reiteradas oportunidades se instruyó para que diera respuesta a los requerimientos efectuados por parte del Directorio. Asimismo, que se pongan al día los expedientes administrativos de los eventos de adquisición generado en el Sistema GUATECOMPRAS, sobre los cuales se ha emitido aprobación por parte del Directorio de las especificaciones técnicas y suscripción del formulario de "Requisición de compras o contrataciones" para continuar con el proceso administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que cumpla con lo requerido.

**6.9. CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES VERTIDAS EN RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS EXPEDIENTES REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, ACUMULADOS: REF.EXP.ORD. GUA.14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP.**

Ponente: Directorio. **Descripción:** El Directorio manifiesta que en virtud de la resolución de fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, emitida por el Procurador de los Derechos Humanos dentro de los expedientes: REF.EXP.EIO.GUA.13692-2016/DCP, Acumulados: REF.EXP.ORD.GUA. 14148-2016/DCP, REF.EXP.ORD.GUA.18472-2016/DCP, expuesta en el **numeral 6.1. del PUNTO SEXTO: PUNTOS VARIOS, del Acta de Directorio número 74-2018 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho**, por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo lo siguiente: **1)** Que la Dirección de Asesoría Legal analice bajo su estricta responsabilidad, las medidas legales que se consideren pertinentes con relación a la resolución emitida por el Procurador de los Derechos Humanos y se informe de lo actuado. **2)** A prevención y sin perjuicio de ejecutar las acciones jurídicas pertinentes, se deberán atender inmediatamente las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, para lo cual se deberán iniciar las acciones legales y administrativas para darles cumplimiento, a fin de salvaguardar los intereses del Registro Nacional de las Personas, por lo cual se instruye al Director Ejecutivo a efecto que se cumpla a cabalidad con dichas recomendaciones bajo su estricta responsabilidad de acuerdo a sus funciones y obligaciones administrativas, proporcionando los insumos y datos con la debida antelación, a efecto que el Directorio pueda cumplir con supervisar y coordinar la planificación, organización y funcionamiento del sistema de identificación de las personas naturales establecida en el Decreto 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas, en lo que le compete; y que el Director Ejecutivo sin excusa y bajo su estricta responsabilidad acate inmediatamente las recomendaciones que directamente le hiciera a su persona, el Procurador de los Derechos Humanos e informe del cumplimiento e implementación de las mismas. **3)** Presentar al Director Ejecutivo al Directorio un informe en forma periódica con relación a los numerales 1) y 2) de la presente conclusión. **4)** Por consenso y unanimidad se deja constancia de lo siguiente: **a)** Que desde el Acta de Directorio número 64-2016 a la presente fecha se ha efectuado el

seguimiento a las acciones legales tomadas, contra las personas que incurrieron en negligencia o incumplimiento de deberes, según los hechos narrados en el oficio DE-3390-2016 de la Dirección Ejecutiva. **b)** Que desde el Acta de Directorio número 58-2016 a la presente fecha se han girado instrucciones para que se cumpla con lo solicitado en lo consignado en el numeral subsiguiente del presente. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo para que se cumpla con lo solicitado. **6.10. ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL RENAP:** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros de Directorio conscientes de la preeminencia que tiene el servicio público que el Registro Nacional de las Personas que presta a la población guatemalteca que reside en el país como en otros países y extranjeros domiciliados en el país, en el ejercicio pleno de las facultades comprendidas en los artículos 9, 10 y 15 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, instruyen al Director Ejecutivo que en el ejercicio de sus atribuciones estipuladas en la Ley realice las acciones legales y administrativas que sean necesarias, para el cumplimiento de los objetivos de esta institución, así como sus obligaciones en la calidad que por mandato legal ostenta, previniendo *cualquier acto* que constituya amenaza, disminución o vulneración de cualquier tipo, sobre los servicios públicos que el RENAP brinda a la población guatemalteca, cometidos por terceros o por personal de esta institución bajo su administración y estricta responsabilidad de supervisión y control del ejercicio de funciones públicas y administrativas. Así también, se le instruye que continuamente informe a este órgano de dirección superior, sobre las actuaciones que ha implementado para garantizar el correcto funcionamiento y ejecución del servicio público que presta el RENAP a la población guatemalteca, y extranjeros domiciliados en el país, sugiriendo oportunamente las acciones que correspondan para garantizar el mismo, evitando la mora administrativa en la planificación y ejecución de los procedimientos administrativos necesarios para la adquisición de los bienes, suministros o contratación de servicios indispensables para el cumplimiento de los fines, objetos y metas institucionales; de manera especial observar y garantizar el debido cuidado de la continuidad operacional y funcionamiento normal de los equipos de personalización de documentos de Identidad, y de los sistemas que inciden en el mismo de forma óptima, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. Así también, los miembros de Directorio, instruyen al Director Ejecutivo que en cumplimiento de las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos, así como el Amparo Provisional dictado dentro del expediente número 01011-2018-00362 Of.4 Not.2, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, se realicen las acciones administrativas, técnicas y legales necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de los sistemas que intervienen en la prestación de los servicios que brinda la Institución a la población. Por último, se instruye que continúen las acciones administrativas y legales que se estimen pertinentes para la Liquidación Contractual del Contrato Administrativo número cincuenta y cinco guion dos mil ocho (55-2008) y su modificación contenida en el Contrato Administrativo número veinticinco guion dos mil dieciséis (25-2016), las bases del evento de Licitación que lo origino, Oferta Económica de los mismos, y las leyes vigentes aplicables por parte de la Dirección de Asesoría Legal y demás dependencias del RENAP, a efecto de interponer las acciones que correspondan y en la fase de ser necesario ejecutar las fianzas para el efectivo cumplimiento del mismo a favor de esta institución, el Estado y la ciudadanía. **Conclusión:** Por consenso y unanimidad se instruye al Director Ejecutivo que cumpla con lo indicado. **6.11. ABASTECIMIENTO DE TARJETAS, IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL DPI.** Ponente: Directorio. **Descripción:** Los miembros del Directorio indican que debe ser una prioridad de la

institución garantizar el abastecimiento de tarjetas, la impresión, distribución y entrega del Documento Personal de Identificación a los ciudadanos que residen en el país como en el extranjero. Procediendo a conocer la información que de acuerdo a la planificación, programación y gestión administrativa, para el cumplimiento a las recomendaciones vertidas por el Procurador de los Derechos Humanos y al amparo provisional otorgado mediante la resolución de fecha trece de diciembre del año dos mil dieciocho, emitida por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo, dentro de la Acción Constitucional de Amparo número 01011-2018-00362, promovido por el Procurador de los Derechos Humanos en contra del Registro Nacional de las Personas; en virtud que se tiene abastecimiento de tarjetas para la impresión permanente de los Documentos Personales de Identificación, distribución de los mismos en las diferentes oficinas del RENAP y entrega a los ciudadanos de los Documentos Personales de Identificación, por el derecho a la identificación de los guatemaltecos. Lo anterior, de conformidad con lo instruido por el Directorio.

**Conclusión:** El Directorio por consenso y unanimidad instruye al Director Ejecutivo para que continúe con garantizar bajo su estricta responsabilidad el abastecimiento de tarjetas para la impresión, distribución en las diferentes oficinas del RENAP y entrega de los Documentos Personales de Identificación a los ciudadanos que residen en Guatemala como en el extranjero, de acuerdo a la demanda del mismo, además que se comunique de forma inmediata a los ciudadanos cuando su DPI ya esté disponible en las sedes, para que se acerquen a recogerlo; por otra parte se garantice la totalidad de los servicios que presta el RENAP de conformidad con la ley, bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo y las diferentes dependencias administrativas encargadas. ———

**SÉPTIMO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.** El Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez convoca a sesión ordinaria de Directorio para el **martes diecisiete de septiembre del dos mil diecinueve, a las trece horas con treinta minutos**, en la oficina del Registro Nacional de las Personas, ubicada en Calzada Roosevelt número trece guion cuarenta y seis (13-46), zona siete (7), de esta ciudad capital. -

**OCTAVO: CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las **quince horas con veinte minutos**, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en **doce** hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.



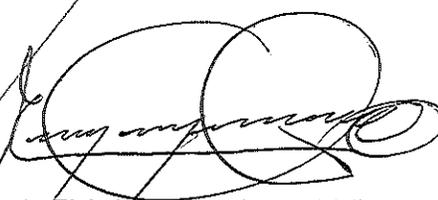
Doctor Rudy Marlon Pineda Ramírez

**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,  
Presidente del Directorio**



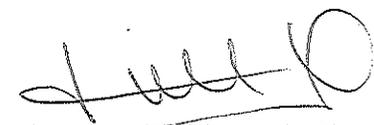
Licenciado Axel Manuel Alejandro Romero

**Garfía, Tercer Viceministro de Gobernación,  
Encargado del Despacho Ministerial y  
Miembro del Directorio**



Licenciada Elvia Yolanda Alvarez Veliz

**Miembro Titular del Directorio,  
Electo por el Congreso de la República**



Doctor Jorge Mario Valenzuela Diaz

**Magistrado del Tribunal Supremo Electoral,  
Miembro Suplente del Directorio**



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez  
**Miembro Suplente del Directorio,**  
**Electo por el Congreso de la República**



Ingeniero Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera  
**Secretario del Directorio**